

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00002-00

Chinácota, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 108 inciso sexto del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que la publicación del listado de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA OTILIA RUIZ DE BECERRA, venció 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 24 de agosto de 2023, se entiende surtida la misma el día 21 de septiembre de 2023, dentro del proceso de nulidad de escritura de donación –verbal sumario - de la referencia interpuesto por JORGE OSCAR BECERRA RUIZ en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA OTILIA RUIZ DE BECERRA que lo son DORIS CONSUELO BECERRA RUIZ, CRISTIAN ARISTOBULO BECERRA RUIZ y LUIS ERNESTO BECERRA RUIZ.

Conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se designa como curador ad litem de los referidos emplazados al doctor CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio y se puede notificar en el correo electrónico [cartoro12@hotmail.com](mailto:cartoro12@hotmail.com)

Dese cumplimiento al numeral 8 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación al referido curador ad litem, en donde **notifica el auto mandamiento de pago y corre traslado de la demanda y sus anexos**; indicándole igualmente en la comunicación respectiva que puede dar la respectiva contestación a través del correo del juzgado [jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante **acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo**, a efectos de contar los términos de traslado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANCARITA

Juez

